



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC:0062659/2014

VISTO:

la convocatoria a CONCURSO CERRADO INTERNO para cubrir 1 (un) cargo categoría 366-3 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para desempeñarse en el Área Servicios Generales de la Facultad, efectuada por Resolución Decanal n° 363/15;y

CONSIDERANDO:

que habiéndose elevado la nómina de aspirantes inscriptos en el mencionado concurso a fs. 73, la postulante Laura Gómez eleva formal impugnación por EXP-UNC:0026986/2015 (fs. 75), de acuerdo a lo previsto por el artículo 20° de la Ordenanza 07/12 del H. Consejo Superior;

que el Tribunal interviniente en el mencionado concurso hace lugar a la impugnación presentada por la agente Gómez, excluyendo de la nómina de aspirantes al agente Fabio Domínguez, por no presentar documentación que acredite haber completado el ciclo de estudios secundarios, de acuerdo a lo establecido en artículo 5° de la Resolución Decanal 363/15, en el apartado "condiciones particulares";

que en virtud de lo dispuesto por los artículos 24° y 25°, y el Anexo V de la Ordenanza 07/12 del H. Consejo Superior, el postulante Domínguez eleva a fs. 79 y 80 el correspondiente descargo con presentación de pruebas;

que giradas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la misma en su Dictamen n° 56541, observar que *"en primer lugar existe vicio en el procedimiento llevado a cabo toda vez que nunca se corrió vista al Sr. Domínguez de la impugnación en su contra y de manera previa a que el Jurado se expidiera mediante el Acta Nro. 3, violentando de esa forma el procedimiento establecido en los artículos 24° y 25° de la OHCS 7/2012..."*

"... en segundo lugar, es cierto que en el llamado a concurso se exige la presentación del título secundario y el Sr. Domínguez no lo hizo en tiempo oportuno.

*"Ahora bien, hacer lugar a la impugnación articulada es ingresar en un **exceso de rigor formal**..."*

"Se trata de un concurso interno de promoción donde todos y cada uno de los postulantes tienen acreditadas ya sus condiciones ante la Dependencia donde desempeñan sus labores..."

Esta situación también la acredita el Dr. Domínguez mediante la presentación en copia del título secundario que se encontraba depositada en la Dirección General de Personal (fs. 80 (folios 2/3)..."

Todo jurado, como criterio general, debe ser proactivo en el sentido de la participación de los postulantes, dentro de las reglas fijadas y más aún cuando se trata de concursos de promoción para un cargo...";

que en consecuencia, corresponde hacer lugar a la solicitud presentada por el postulante Domínguez;

//


Silvana Isabel ZARATE
SUB-SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

//

lo previsto por el artículo 26º de la Ordenanza 07/12 del H. Consejo Superior;

EL DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADMITIR al postulante FABIO DOMÍNGUEZ, legajo 40849, para participar en el CONCURSO CERRADO INTERNO para cubrir 1 (un) cargo categoría 366-3 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para desempeñarse en el Área Servicios Generales de la Facultad, convocado por Resolución Decanal nº 363/15.

ARTÍCULO 2º. Protocolícese, comuníquese a los miembros del Tribunal y al interesado, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

CÓRDOBA, **30 JUN 2015**

RESOLUCIÓN N°: **0860**
m.s.


Silvana Isabel ZÁRATE
SUB-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES